



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 412-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 13 NOV 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6559-2018-GR, sobre recurso de revisión interpuesto por don **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO** contra el Informe N° 002-2018-GR.PUNO-ORA/OBR;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Bienes Regionales, en fecha 08 de enero de 2018, alcanza a la Procuraduría Pública Regional el Informe N° 002-2018-GR.PUNO-ORA/OBR, sobre pronunciamiento de reversión, aludiendo a la petición del señor **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO**;

Que, don **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO**, identificado con DNI 01285937, interpone recurso de revisión contra el Informe N° 002-2018-GR.PUNO-ORA/OBR;

Que, de acuerdo al artículo 215°, numeral 215.2, del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, el informe constituye un acto preparatorio para la emisión del acto administrativo. El Informe no constituye acto administrativo que ponga fin a la instancia, por ende, al no estar comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 215 numeral 215.2 del TUO de la Ley N° 27444, es inimpugnable; y

Estando al Informe legal N° 502-2018-GR PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por don **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO** contra el Informe N° 002-2018-GR.PUNO-ORA/OBR de 08 de enero de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL